



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|-------------|--|
| Proceso | CECMC |
| Demandante | Johan Steve Clavijo Rodríguez |
| Demandada | Yira Lorena Villalba Castro |
| Radicado | No. 25 307 3184 001 2024-00065-00 |
| Providencia | Auto interlocutorio #346 |

Entra el Despacho a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO instaurada por el señor **JOHAN STEVE CLAVIJO RODRÍGUEZ**, percatándose de que es necesario que el demandante:

1. Precise cuál fue el último domicilio común de la pareja, para efectos de establecer la competencia por el factor territorial, pues dicha información se torna confusa en la demanda, ya que contrajeron matrimonio en Coveñas-Sucre (folio 9 del archivo 003Demanda), se refiere a Girardot como su domicilio exclusivo (hecho 5° de la demanda), mientras que informa que la demandada vive en Bogotá (hecho ibidem), y señala que la pareja cuenta con distintos inmuebles ubicados en Bogotá, Girardot y Flandes (hecho 8° de la demanda).

Bajo las anteriores consideraciones, la parte actora deberá subsanar la demanda en el término otorgado, acreditando los requisitos que hacen falta. Por lo anterior, el Juzgado primero promiscuo de familia de Girardot -Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** que, a través de apoderado judicial, instauran el señor **JOHAN STEVE CLAVIJO RODRÍGUEZ**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días so pena de rechazo, para que corrija las falencias indicadas e integre en un solo escrito la subsanación de la demanda.

TERCERO: Alléguese la subsanación requerida a través del correo institucional del juzgado j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. 017 del 1 de abril de 2024,
se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

FABIO ANDRES VELEZ VARGAS

Secretario